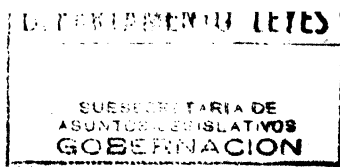


1608



1161

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

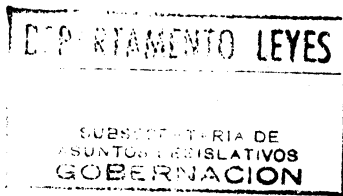
10898

Art. 1º..- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Partido de Campana, designado catastralmente: Circunscripción I, Sección G, Manzana 104-a, - Parcela 6-a, inscripción de dominio Folio 648 año 1978 del Registro del Partido de Campana. Designado según título como lotes 6, 7 y 8 de la Manzana 104-a, cuyas medidas y linderos según plano 14-9-57, que cita su título, son las siguientes: lote 6: mide 10 m. por 23,30 de fondo; linda frente al N. prolongación Ruta 9, S. parte lote 9, E. lote 7; y O. parte lote 5. Superficie 233 metros cuadrados. Lote 7: mide 10 m. de frente por 23,30 m. de fondo, - Linda N. prolongación Ruta 9; S. parte lote 9; E. lote 8; O. lote 6. Superficie 233 metros cuadrados. Lote 8: esquina mide 8 m. de frente N.; 20,30 m. en su otro frente. E.; 4,24 m. ochava al N.E. El m. costado S. y 23,30 costado O. Linda frente N. prolongación Ruta 9; frente E. calle Vicente López; S. lote 9 y O. lote 7. Superficie: 251,80 metros cuadrados.

Art. 2º.; El dominio del inmueble a expropiarse será inscripto a favor de la Municipalidad de Campana y será destinado a práctica de deportes y esparcimiento de los habitantes del Partido.

Art. 3º.- Facúltase a la Municipalidad de Campana a adoptar el procedimiento de urgencia previsto por la Ley 5708, - cuando así lo justifiquen las situaciones de hecho.

//..



1161

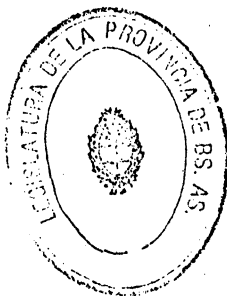
10898

//2

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será a exclusivo cargo de la Municipalidad de Campana.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos noventa.



Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.